



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SÁNCHEZ CERRO

'Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres'  
'Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia'

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO.0148-2021/MPGSC

Omate, 29 de abril de 2021

**VISTOS:** El Informe N° 141-2021-JUSCDC/MPGSC, de la Sub gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, Informe N° 130-2021-GDES/MPGSC de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Informe Legal N° 079-2021-GAL/MPGSC-MCC de la Gerencia de Asesoría Legal y DEMUNA; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización.

Que, mediante Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres

Que, de acuerdo al artículo 14 de la Ley N° 29664, los gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector. Que, el artículo 56° del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala que, INDECI establece el mecanismo de voluntariado en emergencias y rehabilitación, el cual incluye la incorporación de criterios e indicadores mínimos y organización de brigadistas para la gestión y actualización del voluntariado.

Que, de igual forma, a través de la Directiva N° 37-INDECI/AD-96, se regula la organización y funcionamiento de brigadas Defensa Civil, definiendo como brigadista, al elemento de la población que en forma espontánea, voluntaria, consciente, con vocación de servicio y que ha recibido una formación general teórico-práctica, conforma la Brigada de Defensa Civil para apoyar a la Plataforma de Defensa Civil, antes, durante y después de la ocurrencia de una desastre o emergencia. Asimismo, establece los requisitos que se debe cumplir para ser brigadista y estipula que al suscribir la solicitud de ingreso se comprometen a prestar sus servicios por un período mínimo de dos (02) años, renovables computados a partir de la fecha de inscripción.

Que, con Informe N° 141-2021-JUSCDC/MPGSC, la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, solicita el reconocimiento de la Brigada de primera respuesta ante emergencias y/o desastres de la Provincia General Sánchez Cerro mediante acto resolutivo. Luego, con Informe N° 130-2021-GDES/MPGSC la Gerencia de Desarrollo Económico y Social solicita opinión legal para el reconocimiento mediante acto resolutivo.

Que, a través de Informe Legal N° 079-2021-GAL/MPGSC-MCC la Gerencia de Asesoría Legal y DEMUNA, luego del análisis jurídico del expediente, opina que corresponde reconocer la Brigada de primera respuesta ante emergencias y/o desastres de la Provincia General Sánchez Cerro, conformada de acuerdo a la propuesta de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil.





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SÁNCHEZ CERRO

'Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres'  
'Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia'

Que, de acuerdo a lo expuesto, resulta necesario reconocer a la Brigada de primera respuesta ante emergencias y/o desastres de la Provincia General Sánchez Cerro y aceptar la propuesta de brigadistas realizada por la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, pues, se advierte que se ha considerado lo establecido en la normativa vigente.

En uso de las atribuciones conferidas al Alcalde por los artículos 194° de la Constitución Política, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER LA BRIGADA DE PRIMERA RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS Y/O DESASTRES DE LA PROVINCIA DE GENERAL SÁNCHEZ CERRO,** constituida de la siguiente manera:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
1	José Arnaldo, Acosta Martínez	29291802	Jefe de Brigada
2	Ángela Katherine, Valdivia Castro	43301476	Brigadista
3	Ángela Roxana, Valdivia Montesinos	46990900	Brigadista
4	Danfer Lino, Porras Pinto	71065299	Brigadista
5	Denisse, Zabalaga Aitite	73180883	Brigadista
6	Eber Alexander, Bustamante Quispe	70823491	Brigadista
7	Gean Franco, Baldárrago Caballero	71061601	Brigadista
8	James, Coronel Nova	40360145	Brigadista
9	Jorge Luis, Cuarite Tarqui	41381686	Brigadista
10	Kiara Daniela, Rivera Ayala	71061564	Brigadista
11	Leni Marcela, Tinoco Tapia	04720031	Brigadista
12	Lurdes, Vilcapaza Laura	41942700	Brigadista
13	Martin Moisés, Benegas Casani	43451925	Brigadista
14	Miguelina Grabiela, Ticona Ortiz	42663290	Brigadista
15	Oel Omar, Tananta Manuel	29586619	Brigadista
16	Rosa Angie, Cuarite Baldárrago	71061600	Brigadista
17	Teresa Avelia, Arana Gonza	41160087	Brigadista
18	Yovani, Figueroa Quispe	29469315	Brigadista
19	Yuly Aldeceinda, Retamozo Ticona	44685283	Brigadista

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO** cualquier acto administrativo que se oponga a lo dispuesto en la presente.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Gerencia de Asesoría Legal y DEMUNA y a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil y a los interesados, para su conocimiento y fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SÁNCHEZ CERRO

Arq. Luis Alberto Concha Quispitupac  
ALCALDE